

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

La Paz, 27 de octubre 2025
CITE: COM. EP. DP. OP. I. N°125/2024-2025

Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
Presente.-



**REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
SOBRE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN
DEL CIUDADANO JULIO LERO.**

De mi consideración:

Adjunto a la presente y de conformidad a lo establecido por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado y en observancia del artículo 141 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, solicito a usted tenga a bien remitir la presente Petición de Informe Escrito (PIE), al Fiscal General del Estado, Roger Mariaca Montenegro, para que en el plazo establecido en nuestro Reglamento remita la respuesta pertinente a las preguntas planteadas.

Con este motivo y agradeciendo su gentil deferencia, hago propicia la ocasión para saludarle con la mayor atención.


Henry Omar Montero Mendoza
SENADOR NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





PETICIÓN DE INFORME ESCRITO

El Senador del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Henry Omar Montero Mendoza, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado y en observancia del artículo 141 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, solicita al Fiscal General del Estado, Roger Mariaca Montenegro, tenga a bien prestar informe escrito que se fundamenta en la necesidad de conocer las características y las responsabilidades sobre el proceso de investigación del ciudadano Julio Lero. En ese sentido, sírvase informar de acuerdo al siguiente requerimiento:

1. Informe ¿quiénes aprehendieron, si fue en flagrancia o no la captura del ciudadano tsimane Julio Lero? Indique la fecha, la hora y el lugar de su captura del investigado. Adjunte copia del acta de aprehensión del investigado.
2. Informe su autoridad, ¿si el día de la aprehensión y la declaración del indígena tsimane Julio Lero, el 14 de febrero del 2025, prestó su declaración informativa asistida por un intérprete de la lengua tsimane, conforme lo establecen las normas del Estado boliviano e internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y el debido proceso? Adjunte copia de la declaración del investigado y los datos personales del intérprete que asistió.
3. Informe, ¿a cuántas audiencias de cesación de la detención preventiva de las que se realizaron, asistió el Ministerio Público, en el caso del ciudadano tsimane Julio Lero y si en cada una de esas audiencias el investigado fue asistido con un intérprete, en cumplimiento de las normas del Estado boliviano e internacionales aplicables? Adjunte la documentación de respaldo a la respuesta.
4. Informe su autoridad sobre la presunta confesión atribuida al ciudadano Julio Lero. ¿En qué día, hora y lugar se registró la "confesión" del investigado y si en ese acto tenía la asistencia de un intérprete y la respectiva asistencia de la defensa técnica jurídica? Adjunte los datos personales del intérprete y el jurista que asistieron al investigado.
5. Informe su autoridad ¿cuáles fueron los elementos de convicción detallados en la imputación formal, el 15 de febrero de 2025, por qué fueron considerados suficientes para el Ministerio Público y si se cumplieron con los requisitos de detención preventiva establecidos en el artículo 233, del Código de Procedimiento Penal, cuando existían discrepancias e imprecisiones de los datos personales del ciudadano Julio Lero? Adjunte copia de las bases jurídicas que presentó el Ministerio Público, en dicho acto.
6. Informe su autoridad sobre la solicitud de la ampliación de la detención preventiva del ciudadano Julio Lero. ¿Cuáles fueron los elementos de convicción y los argumentos jurídicos presentados por el Ministerio Público para sustentar la ampliación de la detención preventiva por cinco meses más y si la Fiscalía consideró e indagó el reclamo de la confusión del nombre del

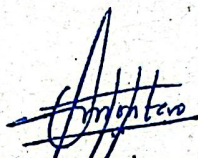


investigado con otro homónimo? Adjunte copia de la documentación de los argumentos de convicción que presentó la Fiscalía.

7. Informe ¿si el Ministerio Público consideró las contradicciones e imprecisiones en los datos personales del investigado y si el mismo tuvo consecuencias o podría haber vulnerado el ejercicio del derecho a una defensa adecuada y conforme a las normas del Estado boliviano e internacionales, sobre debido proceso? Adjunte copia del informe de los procedimientos desarrollados.
8. Informe ¿qué actos investigativos y peritajes realizó la Fiscalía para verificar la identidad fidedigna del nombre y apellidos, del ciudadano Julio Lero, dentro del proceso, posterior al 20 de marzo de 2025? Adjunte copia del informe procedimental.
9. Informe los procedimientos técnicos ¿cómo determinó la Fiscalía que el ciudadano Julio Lero podría ser con probabilidad el autor principal en la muerte del ciudadano Francisco Marupa y qué evidencias fehacientes vincularon directamente al investigado con el caso del fallecido Francisco marupa? Adjunte la copia de la resolución del Ministerio Público.
10. Informe en relación al deceso del ciudadano Francisco Marupa ¿cuál fue la pericia que efectuó el Ministerio Público a la ropa que llevaba puesta al momento del deceso? Adjunte copia de la pericia.
11. Informe su autoridad ¿cuáles fueron los resultados de la autopsia del cuerpo del ciudadano Francisco Marupa y especifique el lugar, la fecha y el perito que efectuó el mismo? Adjunte copia del certificado de autopsia.
12. Informe su autoridad ¿cuándo y en qué lugar el Ministerio Público secuestró el arma presuntamente utilizada en el asesinato del señor Francisco Marupa y si el mismo fue sometida a las pericias correspondientes? Adjunte copia de las pericias realizadas.
13. Informe ¿por qué el Ministerio Público incorporó la autopsia y el certificado de defunción de Francisco Marupa como elementos de convicción en la imputación formal, del 15/02/2025, en contra del investigado? Adjunte copias de la autopsia y el certificado de defunción.
14. Informe su autoridad si las declaraciones de los testigos de descargo propuestos por la defensa técnica del ciudadano Julio Lero, en fecha 23 de abril del 2025, fueron aceptadas y convocadas para garantizar el derecho a la defensa. Adjunte copia de las declaraciones de los testigos de cargo.
15. Informe ¿cuál fue la fecha en que se tomó la declaración del señor Etema Lurice Cristian, sobre la discrepancia o diferencia entre el encabezado y los datos consignados en la declaración informativa? Adjunte copia de la declaración del ciudadano mencionado.



16. Informe ¿por qué causas y consideraciones técnicas el Ministerio Público suspendió la inspección ocular del hecho, el 09 de septiembre de 2025; las actuaciones realizadas para garantizar la imparcialidad en la investigación? Adjunte copia de la resolución de la suspensión de la inspección ocular.
17. Informe ¿por qué causas se cambiaron los investigadores y los fiscales en el caso del ciudadano Julio Lero? Adjunte las copias de las resoluciones del cambio de los investigadores y los fiscales.
18. Informe ¿cuáles son los avances del proceso y la etapa en que se encuentra el caso del ciudadano Julio Lero? Remita la copia de todos los informes elaborados por los investigadores asignados al caso, con fines de transparencia sobre la tramitación judicial del expediente.


Sen. Henry Omar Montero Mendoza
SECRETARIO
COMITÉ DE ECONOMÍA PLURAL, DESARROLLO
PRODUCTIVO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

